

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:



Los trabajos de presentación del suelo para desarrollos urbanísticos presentados al "Programa del Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" -PRO.CRE.AR- por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se acompaña para documentar dicha actuación, con motivo de la necesidad habitacional de la comunidad del Partido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio", se celebra con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario PRO.CRE.AR, a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población, que se acompaña.

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez solicita la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA



El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la implementación del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N° 902/12.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Colaboración con sus anexos, entre la Municipalidad de General Rodríguez y el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, cuya copia figura como anexo en el presente expediente.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N° 902/12, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción: II, Sección:0, Chacra: 0, Parcelas: 207 h, a cambio de Certificados de Participación de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.1. del contrato de fideicomiso "PRO.CRE.AR"

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el

artículo 3º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 5º: La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario y la Municipalidad de General Rodríguez

ARTICULO 6º: De no cumplirse en el término de cinco (5) años, con el cargo previsto en el artículo anterior, se producirá la revocación de la transferencia y retrocesión del dominio con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización, a partir de la sanción de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º: Exímese del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

ARTICULO 8º: Exímese al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.

ARTICULO 9º: Condónase la deuda que por cualquier tasa, derecho o contribución pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

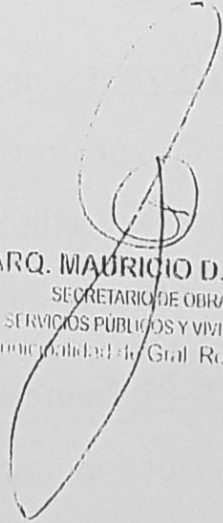
ARTICULO 10º: Desaféctense de la Zona Área Rural

ARTICULO 11º: Incorpóranse al Área Urbana Subárea Semiurbanizada 1 (S.A.S.U.1), las Parcela: 207 h de la Chacra: 0 Sección: 0 Circunscripción: II.

ARTICULO 12º: Apliquense para la parcela indicada en el artículo anterior, los indicadores urbanísticos fijados en artículo 10º de la Ordenanza N° 4.458/17 y su Decreto promulgatorio N° 2.347/17.

ARTICULO 13º: Determinénense para las parcelas indicadas en el artículo anterior, los usos establecidos en artículo 10º de la Ordenanza N° 4.458/17 y su Decreto promulgatorio N° 2.347/17.

ARTICULO 14º: De forma.


ARQ. MAURICIO D. RIOS
SECRETARIO DE OBRA
SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS
Municipalidad de Gral. Rodríguez